LEY DE 20 DE JULIO DE 1928

BANCO CENTRAL DE LA NACION BOLIVIANA.- Se declara ley de la República, el proyecto relativo a su establecimiento.

HERNANDO SILES

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto, el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Se declara ley de la República el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, en fecha 4 del mes en curso, sobre establecimientos del Banco Central de la Nación Bolivana, sus noventa artículos, quedando así reorganizado el Banco de la Nación Boliviana.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala se sesiones del Congreso Nacionel.

La Paz, 20 de julio de 1928.

ROMÁN PAZ.- CONSTANTINO CARRIÓN V.

Antonio L. Velasco, S. S.- V. Leitón A., D. S.- Luis Ampuero V., D. S. ad hoc.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la cuidad de La Paz, a los veinte días del mes de Julio de 1928 años.

H. SILES.- A. Palacios